

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Abril de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 431/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique; para la ejecución del Programa Control de Salud Joven Sano; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de don **FERNANDO JAVIER PACHECO SALDIAS** para que preste servicios a honorarios como **ENFERMERO** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **FERNANDO JAVIER PACHECO SALDIAS**, Rut: 13.646.059-5 domiciliado en Avenida Playa Brava N° 2919, Edificio la Fontana, Departamento N° 63, Iquique, para que preste servicios a honorarios como **ENFERMERO**, desde el **18 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, **33 horas**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual de **\$562.500.-** (quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

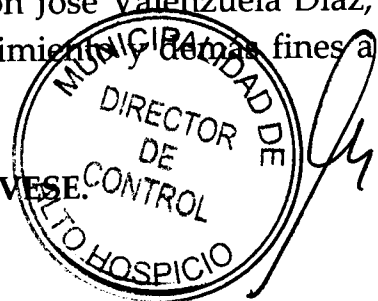
3.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.000 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

APB

Distribución:

- Interesado
- Servicios Traspasados
- Dir. Control
- Carp. Personal
- Encar. Personal